

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 1 de 14

IMPLICACIONES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL SECTOR DE PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA.

CINDY LOPERA ARROYAVE

Institución Universitaria de Envigado

clopera@correo.iue.edu.co

GLADIS ADRIANA HINCAPIE RESTREPO

Institución Universitaria de Envigado

gahincapie@correo.iue.edu.co

LAURA ALEJANDRA BARRIENTOS SALDARRIAGA

Institución Universitaria de Envigado

labarrientos@correo.iue.edu.co

Resumen: Partiendo de las definiciones de informalidad se contextualiza el tema de los impuestos en el sector de las Peluquerías y Barberías, logrando identificar razones por las cuales este gremio no toma la decisión de formalizarse a través del Régimen Simple de Tributación, enmarcado en la Ley 2010 del 2019. Explicando las ventajas, desventajas y simulando valores que dan razón del porque dicho régimen de tributación aun no da al estado el resultado esperado.

Palabras claves: Contribuyente, Formalidad, Impacto, Impuestos, Informalidad, RST, Tributación.

Abstract: Based on the definitions of informality, the issue of taxes in the Hairdressing and Barber shops sector is contextualized, managing to identify reasons why this union does not make the decision to formalize through the Simple Taxation Regime, framed in the 2010 Law of the 2019. Explaining the advantages, disadvantages and simulating values that give reason why said taxation regime still does not give the state the expected result.

Key words: Taxpayer, Formality, Impact, Taxes, Informality, RST, Taxation.

1. INTRODUCCIÓN

El gobierno colombiano durante muchos años ha intentado atraer a aquellos pequeños empresarios informales, ofreciéndoles algunos beneficios tributarios que conlleven al mayor recaudo de impuestos para el estado. Esto sucede con la mayoría de los países de América

Latina que aplican regímenes tributarios simplificados y especiales para los pequeños contribuyentes.

El gobierno nacional ha pretendido establecer una reducción de las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 2 de 14

obligaciones tributarias por medio de la presentación de un impuesto unificado, el Régimen Simple de Tributación (en adelante RST).

Este estudio pretende determinar cuál sería el impacto financiero, económico y tributario que tendría el grupo específico de empresarios y personas naturales, del sector de las peluquerías y Barberías, al acogerse al nuevo RST.

Una simulación de datos específicos del sector de pequeños informales como el sector estudiado, dará una claridad de los costos en los que incurrirán al acogerse a este régimen. El pequeño empresario podrá de una forma mas concreta determinar si le conviene o no hacerlo.

2. PRECEDENTES NORMATIVOS

En 2016 aparece en Colombia el monotributo con la Ley 1819 de 2016, que de acuerdo con el artículo 903 del Estatuto tributario es “un tributo opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios”, entendiéndose que no es impuesto obligatorio; así mismo es integral es decir funciona el aporte social y tributario; su declaración es anual y es un impuesto que reemplaza la obligación de declarar renta y complementarios. (Nosa, 2018)

La realidad en Colombia para dicho año mostró que el monotributo no llenó las expectativas de los pequeños empresarios, siendo así que solo 35 personas naturales se inscribieron como potenciales

monotributaristas, de los cuales menos de 20 (entre 14 y 17) resultaron efectivos. (Portafolio, 2018)

La ley de financiamiento 1943 de 2018 creó el régimen simple de tributación, con el ánimo de brindar ventajas y garantías tributarias para los contribuyentes con emprendimientos pequeños. (Congreso, 2018)

Tras la declaratoria de inexecutable de esta Ley, a través de la Sentencia C-481 de 2019, la reciente reforma tributaria (Ley 2010 de 2019) retomó nuevamente este régimen a partir del 1 de enero de 2020, incorporando ciertas modificaciones a las disposiciones del Estatuto Tributario que rigen la materia para el año gravable 2020. (Constitucional, 2019)

3. ACTUALIDAD

En la actualidad la economía a nivel mundial se ha visto afectada por una pandemia que no solo a acabado con la vida de millones de personas, sino también que a afectado abruptamente la economía. Empresas en quiebra, empresarios renunciando a lo que por muchos años fue su sueño más grande, o buscando a través de la reinversión hacer lo posible por seguir adelante, estas y otras situaciones más han dado paso a que la informalidad tome más fuerza, con un único objetivo “Supervivencia”

Colombia es un país de contrastes laborales. Mientras muchos ciudadanos maduran rumbo a sus empresas, decenas se abarrotan, a su paso, ofreciendo

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 3 de 14

empanadas, tinto, arepas y hasta minutos de celular. Este es el retrato de una sociedad donde, que, si bien más del 50% de los colombianos tiene la fortuna de un trabajo estable, un 47% se rebusca la vida a sol y agua, diariamente. (Magda, 2019)

4. LA INFORMALIDAD

4.1 Definición:

El adjetivo informal se utiliza para calificar a aquel o aquello que no respeta las formas (los modos, las normas). Informal, por lo tanto, se vincula a lo irregular o a lo no convencional. (Definicion, 2008-2021)

Como se expresaba Hernando Soto en 1989, “El sector informal es como un elefante que podemos no estar en condiciones de definir con precisión, pero que reconocemos cuando lo vemos” (MeadyMorrison, 1996)

La economía informal viene siendo aquella economía que se lleva a cabo fuera de los parámetros legales establecidos. Actividades comerciales, de producción y servicios se han llevado a cabo sin ningún tipo de control económico o fiscal (tributario). Basados en lo anterior se puede discernir entonces que la Informalidad se centra en la evasión de las exigencias legales al momento de desarrollar o emprender una actividad.

4.2 Tipos de Informalidad:

Existen dos tipos de informalidad.

4.2.1 La informalidad empresarial: está definida como el conjunto de

actividades económicas que no cumplen con la ley tributaria, comercial y labora.

4.2.1 La informalidad laboral: Son las actividades bien sea de dependencia laboral o trabajo por cuenta propia sin afiliación al sistema de seguridad social y prestaciones de ley.

5. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

El RST es un sistema de tributación opcional que sustituye el impuesto sobre la renta e integra impuestos como el ICA, Avisos y Tableros y Sobre tasa bomberil. (Dian, 2019) Es importante mencionar que no todos pueden optar por acogerse a este régimen de tributación, salvo si cumple con los requisitos establecidos dentro de la normativa nacional.

A través del comunicado de prensa 107, El director de la DIAN, José Andrés Romero “puntualizó que “el Régimen Simple de Tributación se constituye en una herramienta que promueve la formalidad por medio de la reducción de obligaciones formales y sustanciales para los colombianos”

6. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Antes de determinar cuáles son beneficios o desventajas de acogerse al régimen simple de tributación para los informales de pequeños negocios, se debe analizar cuáles son los requisitos que está

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 4 de 14

dejando de cumplir con su consecuente y polémico “ahorro” de dinero.

Un Informal en Colombia:

- ✓ No tiene Rut, o sea que no existe para la DIAN.
- ✓ No está Inscrito en Cámara de Comercio como sociedad o persona natural.
- ✓ No tiene licencia de funcionamiento (De acuerdo con su actividad)
- ✓ No cotiza a Salud y Pensión.
- ✓ No paga Salud y Pensión a sus empleados.
- ✓ No tiene local propio, ni arrendado ni en usufructo. (Si opera en la vivienda)
- ✓ No tiene certificados de calidad de sus productos
- ✓ No tiene licencias sanitarias si las requiere.
- ✓ No lleva contabilidad formal.
- ✓ No declara, ni paga ICA
- ✓ No declara, ni paga renta.
- ✓ No declara, ni paga IVA.
- ✓ No tiene facturación electrónica.
- ✓

Pero hoy después del suceso que paralizó al mundo y toda actividad que en él se desarrolla, se puede analizar que, ser un empresario informal durante la pandemia resultó poco beneficioso.

Según el DANE el 47,6 por ciento de los trabajadores en Colombia laboran en condiciones de informalidad, casi la mitad de la población, lo que significa que solo el 50 por ciento de los empresarios del país tuvieron la posibilidad de solicitar los auxilios ofrecidos por el Gobierno Nacional durante la pandemia, gracias a su condición de formalidad (Portafolio, 2020)

6.1. ¿Pero cuáles beneficios ofrece el Régimen Simple de Tributación?

1. Mejora el flujo de caja del contribuyente: si quien se acoge al RST es un contribuyente del Régimen ordinario o del Régimen común, su flujo de caja se verá favorecido debido a que no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA, ni están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA.

2. Las tarifas del RST están entre el 1.8% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. Estos valores son muy inferiores a los del Impuesto sobre la Renta.

3. Aquellos negocios formales o informales que se acojan al RST podrán reducir los costos de cumplimiento tributario con una sola declaración anual que incluye declaración de Renta, Impuesto nacional al consumo (Para el expendio de comidas y bebidas), Ganancia Ocasional, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil.

4. Con un solo recibo bimestral, podrá anticipar el pago de Renta (Simple), IVA, Impuesto Nacional al Consumo (para el expendio de comidas y bebidas), Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil

5. El procedimiento de liquidación es igual para personas naturales o jurídicas, no tiene excepciones, tampoco exenciones, ni tratamientos preferenciales.

6. Quienes opten por el RST, deberán inscribirse en el RUT, gratuitamente.

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 5 de 14

7. Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST.

8. El contribuyente de RST está exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Sin embargo, este beneficio no aplicará para empleadores personas naturales que contraten menos de dos (2) trabajadores.

9. Incentiva la bancarización, ya que el 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST.

10. Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.

11. Las personas naturales que hasta el 2021 pertenezcan al régimen ordinario les aplica El impuesto al Patrimonio, creado con la Ley 1943 de 2018, ahora quienes decidan trasladarse al nuevo RST quedarían libres del pago de este impuesto.

12. Las personas naturales o jurídicas que tributan actualmente en el régimen ordinario deben informar su patrimonio fiscal, y el ocultarlo les hace objeto de la sanción del artículo 434 A del Código Penal, pero quienes decidan pertenecer al RST no tendrán que informar su patrimonio fiscal ni sus activos en el exterior, por tanto, dicha sanción tampoco

les aplicará, siendo este otro beneficio para los formales.

13. La conciliación fiscal diseñada para los contribuyentes del régimen ordinario o del especial que estén obligados a llevar contabilidad o voluntariamente la lleven, no aplicará a quienes se trasladen al RST.

Pero estos beneficios no implican que el RST sea la mejor opción para todas las empresas formales e informales.

Para explicarlo de una manera sencilla, un pequeño empresario en el RST, solo tendrá en cuenta los ingresos para realizar su declaración anual y no tendrá derecho a las deducciones de costos y gastos que son permitidos en el Ordinario. Tampoco, podrá considerar rentas exentas, ni Ingresos no Constitutivos de Renta, ni otro tipo de descuentos que en el régimen ordinario si están permitidos. Aquí cuentan únicamente “Sus Ingresos”.

6.2. Desventajas

Al acogerse al RST pueden perderse algunos beneficios y por tal razón podría incrementarse sustancialmente el impuesto a cargo.

1. Los responsables de IVA que se trasladen al RST presentarán su declaración anual, lo cual perjudica a los exportadores y productores de bienes exentos, ya que no podrán declarar el IVA bimestralmente y solicitar la devolución de saldos a favor. Este es otro análisis que, si bien es pertinente aclarar en esta investigación, no compete al sector estudiado, puesto que un peluquero ni es importador ni es productor.

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 6 de 14

2. Si algunos de los informales deciden constituir su negocio en una Zomac (Zonas más afectadas por el conflicto armado) y que califiquen como micro o pequeñas empresas, tendrían hasta el 2021 una tarifa de tributación del 0 % en

Régimen Ordinario	Régimen Simple
Ingresos Netos	Ingresos Netos
(-) Costos y deducciones	No Aplica
(=) Renta líquida	(=) Renta líquida
(*) Tarifa	(*) Tarifa
(=) Impuesto	(=) Impuesto
(-) Descuentos Tributarios	No Aplica
(-) Retenciones en la fuente	No Aplica
No Aplica	(-) Descuentos aportes a pensión
No Aplica	(-) Anticipos Bimestrales
(=) Impuesto Neto de renta	(=) Impuesto Neto de renta

el régimen ordinario, pero en el RST no aplica este beneficio.

3. La Ley 1943 de 2018 redujo la tarifa general del impuesto de renta que utilizarán las sociedades del régimen ordinario entre 2019 y 2022, y les aumentó la tarifa a los dividendos no gravados de sus socios. Este hecho claramente no afecta a los informales ya que estas pequeñas empresas son en su mayoría unipersonales.

4. Obligatoriamente quien se acoja al RST deberá cumplir una serie de requisitos como facturar electrónicamente cuando en la informalidad un Peluquero brinda su servicio y recibe su dinero en efectivo sin preocuparse por realizar una factura, ni a quien le está facturando.

Es importante resaltar que cada empresa es diferente y cada situación tributaria debe ser analizada de forma independiente.

El gobierno creó el RST tratando de eliminar cargas formales, pero las cargas

sustanciales (las que se refiere al pago de los tributos), no presentan un beneficio contundente para informales que no han pagado impuestos jamás.

El principal beneficio para que un Informal se decida por alguno de los regímenes de tributación, es la de sentirse en cumplimiento de la Ley, esto se convierte entonces en una decisión netamente voluntaria de formalizarse.

7. SIMULACIÓN RST

Determinar si el RST es conveniente o no para el nicho de los pequeños empresarios formales o informales, requiere de realizar algunos análisis de la situación financiera, en este caso con datos simulados de forma que se puedan obtener varios resultados, sin embargo y en beneficio de conclusiones reales se han usado datos contables de algunos negocios existentes y otros datos de negocios supuestos, pero que podrían adaptarse a lo que es el negocio de la Belleza.

El procedimiento de las declaraciones de el régimen ordinario y el régimen simple se resume en la siguiente tabla:

7.1. Primera Simulación

7.1.1 Información Comercial

- Razón Social: “Barbería Británica”
- Cantidad de Empleados: Uno (Su propio dueño).
- Tiempo de Servicio: 20 años en el mercado.
- Servicio Prestado: Cortes de cabello para hombres

- Afluencia Diaria: Entre 10 y 12 personas de lunes a jueves y de 20 a 22 personas los viernes, sábados y domingos. Para un promedio diario entre 14 y 16 personas atendidas.
- Ingresos anuales: \$75.800.000
- Costos anuales: \$48.000.000 representados en compras de insumos, salario, servicios públicos, arrendamiento y mantenimiento de la maquinaria de barbería

La mayoría de los pagos que realizan sus clientes son en efectivo y el dueño de esta barbería no presenta renta como persona natural ya que no cumple con los topes y requisitos establecidos por la Dian para ser declarante de renta.

Con la anterior información se analizan los dos escenarios para la barbería, ya sea para régimen ordinario o para régimen simple obteniéndose los siguientes resultados.

Regimen Ordinario		Regimen Simple	
Ingresos Fiscales Rentas Trabajo	75.800.000	Ingresos Fiscales Rentas Trabajo	
(-) INCR	3.128.114	No Aplica	
Ingresos Netos	72.671.886	Ingresos Netos	75.800.000
(-)Costos y Deducciones	48.360.400	No Aplica	
(=)Renta Líquida	24.311.486	(=)Total Ingresos sujetos al impues	75.800.000
(*)Tarifa	0%	(*)Tarifa	2%
(=)Impuesto	-	(=)Impuesto	1.516.000
(-)Descuentos Tributarios	-	No Aplica	
(-)Retenciones en la Fuente	-	No Aplica	
No Aplica		(-)Descuentos aportes a pensión	-
No Aplica		(-)Anticipos Bimestrales	-
(=)Impuesto Neto de Renta	-	(=)Impuesto Neto de Renta	1.516.000
INDUSTRIA Y COMERCIO		No Aplica	
Ingresos gravados	75.800.000	No Aplica	-
(+)Tarifa	1%	No Aplica	0
Total Impuesto Ind y Cio.	758.000	Total Impuesto Ind y Cio.	-
Total Impuestos a Pagar	758.000	Total Impuestos a Pagar	1.516.000

7.1.2. Análisis 1. Si la Barbería perteneciera al Régimen ordinario: La Barbería no cumple con los requisitos que la acreditan como responsable de IVA por lo tanto se considerará la presentación de

la declaración de renta como persona natural. Así, todos los costos mencionados están asociados a la operación de su objeto social, y se consideran deducibles, lo cual le genera un descuento a la hora de la presentación de dicha declaración.

Como persona natural con una utilidad que es \$27.800.000, se genera una renta de capital de \$ 0 ya que no sobrepasa las UVT requeridas para dicha liquidación. Por otro lado, no habría lugar a dicho impuesto de renta ya que los pagos o abono en cuenta que ellos reciben, en un 85% son en efectivo lo que genera que la cuenta bancaria no tenga movimientos que lo sujeten a dicho impuesto.

Se genera una renta laboral de \$ 0 ya que no sobrepasa las UVT requeridas para dicha liquidación.

En cuanto al Impuesto de Industria y Comercio, le corresponde un pago del 1% sobre los ingresos netos, por lo tanto, le correspondería par \$758.000 en el año.

7.1.3. Análisis 2. Si la Barbería perteneciera al Régimen simple

La barbería durante el ejercicio anual de su actividad cuenta con unos ingresos de \$75.800.000 los cuales para el régimen simple serán tomados como base de liquidación y sus costos no harán parte de los descuentos permitidos por esta modalidad de tributo; no se cuenta con rentas exentas, INCR, ni con otros tipos de descuentos que el régimen ordinario permite, es decir que el valor de sus ingresos serán sometidos completamente a la tarifa del 2% que corresponde al grupo en donde está incluido este tipo de negocios.

En el RST los contribuyentes deben realizar un anticipo bimestral y para el caso de la Barbería, será como se muestra en la tabla siguiente:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

La Depuración del anticipo sera:

Conceptos	Valores
1. Sección para liquidar el anticipo del impuesto del régimen simple	
Ingresos Fiscales ordinarios del bimestre	12.633.333
Menos: INCR	
Ingresos Netos	12.633.333
Tarifa aplicable	2,00%
Subtotal	252.667
Menos: Descuento tributario por pago de aportes al sistema de seguridad social en pension	
Igual: Monto neto del anticipo bimestral para el impuesto del régimen simple	252.667
Anticipo Bimestral	252.667
Anticipo Anual	1.516.000
Impuesto Anual a Pagar (De la depuración de la Renta)	1.516.000

Su impuesto a liquidar por las actividades anuales sería de \$ 1.516.000, y los anticipos bimestrales obligatorios de \$252.667, que sumarían en el año un valor de \$1.516.000. lo que significa que este empresario ahorraría durante el año el valor a pagar en la declaración anual.

7.2. Segunda Simulación

7.2.1 Información Comercial

- Razón Social: Estética Yanet

- Cantidad de Empleados: 3 empleados por prestación de servicios
- Tiempo de Servicio: 15 años en el mercado.
- Servicio Prestado: Servicios de belleza y diseño de imagen para mujeres y hombres. Y venta de productos de belleza.
- Afluencia Diaria: Entre 7 y 10 personas de lunes a jueves y de 15 a 20 personas los viernes, sábados y **domingos**. Para un promedio diario entre 8 y 14 personas atendidas.
- Ingresos anuales: \$ 288.000.000
- Costos anuales: \$ 195.000.000 representados en compras de insumos, salario de las 3 empleadas, arrendamiento, servicios públicos, mantenimiento de equipos utilizados (Secador, plancha, sellante de uñas)

Su actividad la desempeña en un establecimiento de comercio, y no paga seguridad social como persona independiente. Estética Yanet en cabeza de su propietaria declara renta como persona natural, declarando únicamente los ingresos reportados en la Información Exógena de la Dian, no tiene en cuenta en esta declaración los ingresos obtenidos realmente en su negocio por bienes y servicios debido a que una gran parte de estos se reciben en efectivo y no por medios de pago electrónico. Igualmente, como persona natural no se descuenta sus costos y gastos en dicha declaración.

Analizando los 2 escenarios tanto en Régimen Ordinario como RST, se obtienen los siguientes resultados:

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 9 de 14

Regimen Ordinario		Regimen Simple	
Ingresos Fiscales Rentas Trabajo	288.000.000	Ingresos Fiscales Rentas Trabajo	
(-) INCR	10.974.000	No Aplica	
Ingresos Netos	277.026.000	Ingresos Netos	288.000.000
(-)Costos y Deducciones	195.000.000	No Aplica	
(=)Renta Liquida	82.026.000	(=)Total Ingresos sujetos al impuesto	288.000.000
(*)Tarifa (de la tabla del Art. 241)		(*)Tarifa	2,80%
(=)Impuesto	10.148.760	(=)Impuesto	8.064.000
(+)Anticipo al Impuesto de Renta	7.611.570	No Aplica	
(-)Retenciones en la Fuente	-	No Aplica	
No Aplica		(-)Descuentos aportes a pensión	-
No Aplica		(-)Anticipos Bimestrales	-
(=)Impuesto Neto de Renta	17.760.330	(=)Impuesto Neto de Renta	8.064.000
INDUSTRIA Y COMERCIO		No Aplica	
Ingresos gravados	288.000.000	No Aplica	-
(+)Tarifa	0,69%	No Aplica	0
Total Impuesto Ind y Cio.	1.987.200	Total Impuesto Ind y Cio.	-
Total Impuestos a Pagar	19.747.530	Total Impuestos a Pagar	8.064.000

7.2.2. Análisis 1. Si la Estética perteneciera al Régimen ordinario. Estética Yanet cumple con uno de los requisitos para declarar renta como persona natural, ya que percibe ingresos superiores a \$49,8 millones, por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Tributario –ET–, los costos y gastos podrán restarse en la declaración de renta, siempre que posean relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con cada una de las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente y estando uno a uno debidamente soportados.

Esta simulación se realiza teniendo en cuenta que, si la Estética Yanet se acoge al Régimen ordinario, se podrá deducir la seguridad social, la cual deberá cancelar mensualmente.

La tarifa aplicada es la correspondiente a la tabla del Art. 241 de ET, en la cual se se puede obtener un impuesto que equivale a \$10.148.760, adicionalmente al no

contar con certificados de retención en la fuente se genera un anticipo de renta para el año próximo por \$7.611.570 lo que suma \$17.760.330, este valor es el resultado de la depuración y aplicación de los costos y gastos precedentes. Adicionalmente, la Estética deberá cancelar un impuesto de industria y comercio de \$1.987.200. para un total de \$19.747.530.

La estética deberá contar con un valor anual de \$19.747.530 más el valor que actualmente no cancela por seguridad social que equivale a \$10.974.000, lo que suma \$30.721.530.

7.2.3. Análisis 2. Si Estética Yanet perteneciera al Régimen simple. La Estética Yanet tendrá que presentar y pagar los siguientes anticipos bimestrales:

Conceptos	Valores
1. Sección para liquidar el anticipo del impuesto del régimen simple	
Ingresos Fiscales ordinarios del bimestre	48.000.000
Menos: INCR	
Ingresos Netos	48.000.000
Tarifa aplicable	2,80%
Subtotal	1.344.000
Menos: Descuento tributario por pago de aportes al sistema de seguridad social en pension	0
Igual: Monto neto del anticipo bimestral para el impuesto del régimen simple	1.344.000
Anticipo Bimestral	1.344.000
Anticipo Anual	8.064.000
Impuesto Anual a Pagar (De la depuración de la Renta)	8.064.000

La declaración anual sería \$8.064.000, y se deberá presentar una declaración de anticipos bimestrales que corresponde a \$1.344.000 y que en un año corresponde a

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 10 de 14

\$8.064.000, por lo tanto, el valor anticipado durante el año servirá para cancelar la declaración anual.

Igualmente, para acogerse a este régimen, deberá pagar la seguridad social y exigir también a sus empleados el pago de ésta.

7.3. Tercera Simulación

7.3.1 Información Comercial

- Persona Natural: Natalia Torres Puerta
- Cantidad de Empleados: Dos.
- Tiempo de Servicio: 10 años.
- Comercialización: Venta de productos de belleza
- Servicio Prestado: Servicios de belleza para mujeres.
- Afluencia Diaria: Entre 4 y 5 personas de lunes a jueves y de 8 a 10 personas los viernes, sábados y domingos. Para un promedio diario entre 6 y 9 personas atendidas.
- Ingresos anuales: \$ 143.500.000
- Retenciones que le practicaron \$2.345.000
- Costos anuales: \$ 89.450.000 representados en compras de insumos, salario, combustible para su vehículo, parqueadero, alimentación, mantenimiento de equipos utilizados (Secador, plancha, sellante de uñas).

La utilidad generada anualmente en este negocio es de \$27.350.000, teniendo en cuenta que su actividad la desempeña de manera independiente y no cuenta con un establecimiento de comercio fijo que genere gastos como arrendamiento y servicios públicos, la mayoría de sus

costos y gastos son netamente de la operación.

Natalia es declarante de renta como persona natural ya que el monto de sus ingresos anuales supera los topes establecidos por ley para declarar.

Con la información anterior se analizan los dos escenarios para Natalia:

Conceptos	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN SIMPLE
I. CEDULA GENERAL		
Ingresos Fiscales rentas No laborales	143.500.000	143.500.000
Total Ingresos brutos de la cédula general	143.500.000	143.500.000
Menos: INCR	10.480.428	No aplica
Total ingresos netos	133.019.572	
Menos: Costos fiscales aceptados en las rentas de capital y rentas no laborales	91.253.000	No aplica
Renta líquida	41.766.572	No aplica
Liquidación impuestos básicos de renta en el régimen ordinario		
Sobre la cédula general sumada con la cédula de pensiones (se aplica la tarifa del artículo 241 del ET)	504.428	No aplica
Liquidación impuesto básico de renta en el régimen simple		
Total de los ingresos brutos ordinarios sujetos al impuesto		143.500.000
Tarifa aplicable		2,00%
Valor del impuesto		2.870.000
Menos: descuentos al impuesto de renta en el régimen ordinario		No aplica
Menos: descuentos al impuesto de renta en el régimen simple	No aplica	2.528.073
Impuesto neto de renta	504.428	341.930
LIQUIDACION PRIVADA		
Total impuesto a cargo (de renta y ganancia ocasional)	504.428	341.930
Menos: retenciones en la fuente a título de renta	2.345.000	No aplica
Menos: retenciones en la fuente a título de ganancia ocasional		No aplica
Menos: Anticipo año anterior		No aplica
Menos: saldo a favor periodos anteriores		No aplica
Mas: anticipo al impuesto de renta del año siguiente		No aplica
SALDO A PAGAR	(1.840.572)	341.930
SALDO A FAVOR	0	0
Liquidación del impuesto municipal de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil		
Ingresos gravados con dicho tributo	143.500.000	No aplica
Tarifa aplicable 20 por mil	1%	No aplica
Total impuestos de industria y comercio	1.435.000	0
Liquidación del impuesto IVA		
Valor total del IVA generado	2.120.000	2.120.000
Valor total del IVA deducible	897.000	897.000
Menos: Saldo a favor de periodos anteriores	-	-
Menos: retenciones de IVA que le practicaron	-	-
Menos Anticipos:	No aplica	1.223.000
Total impuesto IVA	1.223.000	-
Gran total de impuesto de renta y ganancia ocasional sumando con el impuesto de industria y comercio que la persona natural pagaría a la Dian y los municipios e impuesto de IVA		
	817.428	341.930

7.3.2. Análisis 1. Si Natalia perteneciera al Régimen ordinario.

Natalia por los ingresos percibidos durante en el año se hace responsable de presentar la declaración de renta ya que cumple con uno de los requisitos para ello, superando los topes establecidos en cuanto a los ingresos.

Como en los casos anteriores “los costos y gastos podrán restarse en la declaración

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 11 de 14

de renta y como segunda alternativa, la UGPP ha determinado una ayuda para este gremio de comerciantes y/o personas independientes, consiste en establecer un monto de costos 100% deducibles sin que estos estén soportados (Presunción de costos), en este orden de ideas, Natalia al momento de realizar su declaración tendrá la opción (a conveniencia) de elegir entre los costos soportados tras el desarrollo de su actividad o los costos que por norma al UGPP le otorga.

En el ejercicio de prestación de servicios, Natalia cumple con la responsabilidad de cotizar a la seguridad social tanto para ella como para sus empleados (2), este gasto puede ser llevado como un descuento como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional (pago debidamente soportado)

Acogiéndose al régimen ordinario como persona natural, legamente constituida con RUT y Cámara de Comercio, Natalia tendría que presentar y declarar renta, arrojándole un saldo a pagar por \$817.428

Al hacer parte del régimen ordinario, Natalia se hace responsable de Iva, ya que dentro de su operación comercializa productos gravados con IVA, por ende, se hace responsable de declarar IVA de manera cuatrimestral, bimestral o anual.

Igualmente deberá pagar Industria y comercio.

7.3.3. Análisis 2. Si Natalia perteneciera al Régimen simple. Los ingresos anuales de Natalia son \$143.500.000 los cuales para el régimen simple se toman como base de liquidación

del impuesto tanto anual (declaración) como bimestral (anticipos).

Los gastos y costos no son descontables y no causan ningún efecto en la declaración anual, ni en el anticipo bimestral.

De acuerdo con los ingresos obtenidos durante el año y convertidos a UVT (4.030) estaría en el rango de 0 a 6.000, lo que significa que la tarifa simple consolidada que le corresponde sería de 2%.

Partiendo de unos ingresos de \$143.500.000 anuales, el impuesto que arroja su liquidación anual es de \$341.930, el cual ha sido debidamente abonado de manera bimestral (6 anticipos) por valor de \$56.655. y al acogerse al régimen simple de tributación, se podrá descontar los aportes que haya realizado por pensión de sus trabajadores a cargo (2).

Anticipos Bimestrales

Conceptos	Valores
1. Sección para liquidar el anticipo del impuesto del régimen simple	
Ingresos Fiscales ordinarios del bimestre	23.916.667
Menos: INC-R	
Ingresos Netos	23.916.667
Tarifa aplicable	2,00%
Subtotal	478.000
Menos: Descuento tributario por pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión	421.348
Igual: Monto neto del anticipo bimestral para el impuesto del régimen simple	56.655
2. Sección para liquidar valores recaudados por INC durante el bimestre solamente por operaciones de bares y restaurantes	
Ingresos del bimestre por operaciones relacionadas solamente con operaciones de bares y restaurantes	0
Monto total del INC recaudado durante el bimestre	0
3. Información sobre saldos a pagar del bimestre originado con las operaciones sujetas al IVA	
Valor total del IVA generado	353.333
Valor total del IVA descontable	149.500
Menos: Saldo a favor de periodos anteriores	0
Menos: retenciones de IVA que le practicaron	0
Total saldo a pagar (o favor) de IVA del bimestre	203.833
4. Gran total de impuestos a cargo del bimestre (nota si alguna de las secciones arroja "Saldo a favor", entonces dicho saldo a favor no se puede netear con las otras secciones que arrojen saldo a pagar	260.488
ANTICIPO SIMPLE	56.655
ANTICIPO IVA	203.833

Basados en el análisis anterior, podemos inferir de entrada que el régimen que más

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 12 de 14

le conviene acogerse a Natalia sería el RST, ya que al hacer parte de este no tendría que pagar Industria y comercio, declarar renta, y en cuanto al IVA, solo estaría haciendo 6 anticipos al año y una declaración anual.

8. CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado en el desarrollo de este estudio que cada empresa es distinta, cada caso tributario es diferente, para unos es más conveniente El régimen ordinario, para otros el RST es la solución, sin embargo, lo que tiene que suceder antes de definir cuál régimen de tributación es más conveniente, es estar conscientes que la formalidad es una obligación, ya que cada persona debe aportar a los ingresos del país, que además, genera beneficios organizacionales y que en la medida en que se realicen negocios con otras personas (naturales o jurídicas), que también se encuentren cumpliendo con las normas tributarias, los ingresos y oportunidades también serán mayores.

2. Es importante que cada persona sea informal o no, tenga claro cuáles son sus ingresos, costos y gastos, de esta manera poder realizar una proyección más apropiada y coherente de la rentabilidad generada y/o esperada en el ejercicio o de desarrollo de su objeto social, para así tener un panorama más claro de los pros y los contras al acogerse al RST.

3. El estado y las entidades competentes que están promoviendo esta nueva modalidad de tributación, deberían trabajar en fortalecer toda la información concerniente a este, con el fin de que

aquellos pequeños empresarios, emprendedores e informales se sientan en la capacidad de saber elegir el mejor camino tributariamente hablando que le sea más beneficioso.

4. Ser formal o informal, no es una decisión que se debe poner en mesa de discusión. Una de las conclusiones más relevantes que arroja esta investigación es el hecho de concientizar al empresario sobre la importancia no solo de tributar, sino de tributar de manera correcta y responsable.

5. Independientemente de que tan beneficioso o no sea el acogerse a este nuevo régimen de tributación simple, es importante resaltar que se creó como mecanismo para combatir la informalidad no solo en Colombia sino en el mundo entero.

6. Siendo el régimen simple una apuesta a combatir la informalidad de los diferentes sectores económicos, como son las barberías y peluquerías, cuya actividad u objeto social desde su nacimiento y estructura es manejada de forma incorrecta, sin tener en cuenta todas las obligaciones que acarrea su formalización, se puede inferir que ni el régimen ordinario ni el RST cumplen con las expectativas de este sector de la economía, ya que si se analiza el costo beneficio no favorecen las cargas sustanciales y las cargas formales que estos acarrear.

7. Las 3 simulaciones arrojaron la conveniencia de acogerse al RST, siempre que se quiera en primer lugar ingresar a la formalidad y comenzar a tributar.

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 13 de 14

REFERENCIAS

- Álvarez, A., León, D, Medellín, M, Zambrano, A. & Zuleta, H. (2020). *Coronavirus in Colombia: vulnerability and policy options. Universidad de los Andes, Bogota, Colombia.*
file:///D:/Users/lacabezona/Downloads/undp-rblac-CD19-PDS-Number11-ES-Colombia.pdf
- Banca de las Oportunidades. (2015). *Propuesta para el Diseño el diseño e implementacion del Monotributo en Colombia (versión ajustada con comentarios de entidades de gobierno).*
<https://bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2017-01/monotributo.pdf>.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (BID, 2006). *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en america latina.*
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%203%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-America-Latina.pdf>
- Bancolombia. (2019) *El régimen simple puede ser para tu negocio.*
<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/administracion-y-finanzas/regimen-simple>
SciELO. (2007).
Congreso, C. d. (2018). Ley de Financiamiento 1943. *Regimen Simple de Tributación.*
Constitucional, C. C. (2019). Sentencia C-481. *Magistrado Alejandro Linares Cantillo. Ley de Financiamiento.*
Definicion. (2008-2021). *Definición.DE.* Obtenido de <https://definicion.de/informal/>
- Dian. (2019). *Comunicado, Más de 6.300 personas se acogieron al régimen simple de tributación.*
<https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/comunicado-dian-regimen-simple.pdf>.
- Dian. (2019). *Régimen simple de tributación – rst– favorecerá la formalización empresarial.*
https://www.dian.gov.co/Prensa/ComunicadosPrensa/070_Regimen_Simple_de_Tributacion_RST_favorecera_la_formalizacion_empresarial.pdf
- Dian. (2021). *Tarifas Régimen Simple de Tributación*
<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/Tarifas-RST.aspx>
- Forlac
<https://www.oitcenterfor.org/livedrupal/hechos-noticias/forlac-programa-oit->

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 14 de 14

- formalización-informalidad
- La República. (2021). *El COVID y la informalidad económica en Colombia*.
<https://www.larepublica.co/especiales/encuesta-empresarial-2021-i/estos-son-algunos-de-los-efectos-economicos-que-ha-dejado-el-covid-19-en-colombia-3125811>
- La informalidad en la economía, algo incuestionable.*
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462007000100004#:~:text=Debe%20entenderse%20en%20este%20momento,que%20le%20exige%20la%20legalidad.
- Magda, P. T. (2019). *La informalidad laboral está en las calles, pero también en algunas empresas*. Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/Investigacion/UCD/Articulos/La-informalidad-laboral-esta-en-las-calles-pero-tambien-en-algunas-empresas/>
- MeadyMorrison. (1996). El Elefante del sector Informal. *Desarrollo Mundial*.
- Nosa, A. (2018). *Nuevo sistema de tributación simplificado en Colombia : impacto de su implementación*.
https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica.
- Portafolio. (2018). Tras el fracaso del monotributo, gremios piden ajustes. *Revista Portafolio*, <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/tras-el-fracaso-del-monotributo-gremios-piden-ajustes-517948>.
- Portafolio. (2020). Así puede beneficiarse el trabajador informal afectado por la pandemia. *Portafolio*.
- Secretaria del Senado (2021) *Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html
- UGPP (2020). *Presunción de costos y gastos*.
https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/sites/default/files/nuestra_unidad/Resolucion-209-de-2020.pdf